

**Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la autorización municipal de la ocupación del recinto ferial municipal y otros espacios públicos para la celebración de la Feria del Caballo entre el 27 de Mayo y el 5 de Junio de 2016**

**1.- Objeto de la cesión de espacios públicos**

Será objeto de la cesión para la celebración del evento señalado el espacio público que ocupa el recinto ferial municipal de La Marina (9.000 m<sup>2</sup>) y la zona terraza adyacente que hace frente con la Avenida de Reyes Católicos (2.000 m<sup>2</sup>). La superficie total a ceder tiene una extensión de 11.000 metros cuadrados

Se adjunta plano detallado de los espacios que se someten a cesión pública y su localización.

**2.- Seguridad privada y vallado**

El adjudicatario deberá contar con seguridad privada ininterrumpida suficiente desde el inicio del montaje hasta el final del desmontaje para la vigilancia y custodia de las atracciones y demás instalaciones que se encuentren en el interior del espacio cedido.

Con anterioridad a la fecha de montaje, el adjudicatario deberá comunicar al responsable municipal designado al efecto o al Jefe de la Policía local los datos y contacto del responsable de la seguridad privada, así como de los medios humanos y materiales de que se dispone para asegurar la seguridad del evento.

La empresa adjudicataria deberá disponer de vallas suficientes para separar espacios o para responder ante eventuales percances que requieran acordonar espacios cedidos.

En todo caso, la empresa de seguridad contratada deberá acatar cualquier indicación de los técnicos municipales o de los responsables de la Policía Local.

**3.- Suministros de luz y agua**

En relación con el suministro de energía eléctrica de todas las instalaciones que ocupen el espacio cedido, la empresa adjudicataria contratará por su cuenta ante la empresa distribuidora la apertura del transformador municipal, cumplimentando los requisitos legales exigidos -boletines eléctricos- y abonando las cantidades estipuladas.

Asimismo, el adjudicatario deberá contar con un servicio de mantenimiento y averías de 24 horas para hacer frente a cualquier incidencia relativa al suministro eléctrico.

Por lo que respecta al suministro de agua, la empresa adjudicataria podrá hacer uso de las tomas de agua instaladas por el ayuntamiento en los espacios cedidos pero correrá a cargo de ella el servicio de mantenimiento y averías.

El espacio cedido cuenta con alumbrado público.

#### **4.- Condiciones de limpieza y recogida de basuras del recinto cedido**

La empresa adjudicataria asume a su costa la limpieza diaria de la totalidad del recinto cedido, mediante la contratación o puesta a disposición de los recursos necesarios, tanto durante la celebración del evento así como en los espectáculos que organice mediante el barrido, baldeo y/o desinfección de los lugares del recinto con una dotación mínima de: 4 operarios de limpieza general, con sus correspondientes herramientas o maquinaria, al término de cada jornada, y dos operarios de limpieza continua durante el horario de apertura al público.

La zona cedida deberá contar con contenedores de reciclado de basura en número y situados adecuados al perímetro de los espacios cedidos y al volumen de los situados y del público previsto así como para cada concierto/espectáculo que se organice.

#### **5.-Dotaciones higiénico-sanitarias**

El adjudicatario estará obligado a instalar y mantener en buen uso como mínimo dos casetas con servicios sanitarios de al menos cuatro inodoros cada uno para el uso del público- Hombres y Mujeres- , además de uno acondicionado para discapacitados físicos.

#### **6.- Documentación específica que debe acreditar el adjudicatario en relación a los distintos situados a ubicar en los espacios cedidos**

Antes de la instalación de los distintos situados en los espacios cedidos y destinados a atracciones infantiles, de adultos, casetas, establecimientos o espectáculos, el adjudicatario deberá reflejar en un plano los situados previstos y acreditar por cada uno de ellos, en su caso, la siguiente documentación:

##### **Con carácter general:**

1.- Fotocopia del NIF o CIF. Si se trata de persona jurídica, escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de la representación y la fotocopia del NIF de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento.

2.- Fotocopia del último recibo actualizado y póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que cubra el período de instalación y funcionamiento del aparato e instalaciones de los posibles accidentes que pudiesen producirse, incluido incendio.

3.- Acreditación de estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social

4.- Certificación positiva administrativa expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

##### **Con carácter específico:**

**A - APARATOS.-** Se encuadra en los mismos toda atracción que funcione con movimiento producido por fuerza mecánica o eléctrica y con estructuras en las que los

usuarios han de situarse en su interior. Por el tipo de público a quien van dirigidas, podrán ser: INFANTILES y de ADULTOS.

Respecto a cualquier elemento del mismo, así como a las taquillas para venta de tickets, deberán situarse dentro del espacio autorizado como parcela.

#### **-Documentación requerida**

- Certificado favorable del reconocimiento de las instalaciones realizado por un Técnico competente en la materia, visado por su correspondiente Colegio Profesional.
- Certificado favorable de la resistencia de las tomas de tierra de las instalaciones, realizado por un Técnico competente en la materia, visado por su correspondiente Colegio Profesional.
- Certificado de homologación de aparatos expedido por el Ministerio de Industria.
- Hoja de Ruta. (Instalación eléctrica).
- Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 840 o el que lo sustituya) o Declaración Censal (modelo 036 personas jurídicas o modelo 037 personas físicas)
- Certificado de seguridad, solidez y estabilidad estructural una vez instalado.

**B - ESPECTÁCULOS.**- Estructuras cerradas en las que el público accede a su interior para la visualización de algún tipo de espectáculo.

Por la distribución de los asistentes, estos se dividen en: DE RECORRIDO A PIE, DE RECORRIDO A TRAVÉS DE VEHÍCULOS A MOTOR, DE ASIENTO FIJO E INMÓVIL.

Respecto a cualquier elemento del mismo, así como a las taquillas, se aplica lo especificado en el apartado anterior.

#### **-Documentación requerida**

- Certificado favorable del reconocimiento de las instalaciones realizado por un Técnico competente en la materia, visado por su correspondiente Colegio Profesional.
- Certificado favorable de la resistencia de las tomas de tierra de las instalaciones, realizado por un Técnico competente en la materia, visado por su correspondiente Colegio Profesional.
- Certificado de homologación de aparatos expedido por el Ministerio de Industria.
- Hoja de Ruta. (Instalación eléctrica).
- Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 840 o el que lo sustituya) o Declaración Censal (modelo 036 personas jurídicas o modelo 037 personas físicas)

**C - CASETAS.**- Consistentes en estructuras en las que el público se sitúa en el exterior de las mismas y desarrolla una actividad del tipo: TIRO, RIFAS, DARDOS, TÓMBOLAS...

**D - MÁQUINAS EXPENDEDORAS Y ACCIONADOS POR MONEDAS.**- Son estructuras en las que el público participa mediante la manipulación directa de aparatos mecánicos, electrónicos, etc. (grúa, máquinas de puching...).

**D1. - MÁQUINAS DE VENDING.**- En este apartado se contemplan todas aquellas máquinas expendedoras de bebidas (aguas y refrescos), no autorizándose en ningún caso la venta de bebidas alcohólicas, sea cual fuere su graduación.

**E - ESTABLECIMIENTOS.**- Espacios dedicados a la comercialización y venta de productos alimenticios y bebidas, en cuanto a que el público tenga o no que acceder a su interior, se dividen en:

- CERRADOS, aquellos en el que el público accede a su interior, tales como Restaurantes, Churrerías, etc.
- ABIERTOS, en que el público realiza sus consumos desde el exterior, en los que se incluyen gofres, algodón, hamburguesas, helados, berenjenas...

**-Documentación requerida**

- Declaración Responsable en Higiene y Seguridad Alimentaria debidamente cumplimentada y que se adjunta a las presentes bases.
- Certificado favorable de la resistencia de las tomas de tierra de las instalaciones, realizado por un Técnico competente en la materia, visado por su correspondiente Colegio Profesional.
- Es obligatorio que los establecimientos que generen aceites como resultado del desarrollo de sus actividades (cocinas, churrerías, etc.) presenten el justificante de haber contratado la recogida de aceites usados con un gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Hoja de Ruta. (Instalación eléctrica).
- Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 840 o el que lo sustituya) o Declaración Censal (modelo 036 personas jurídicas o modelo 037 personas físicas)

**F - PUESTOS.**- Negocios dedicados a la venta directa de productos artesanos, bisutería, juguetes, láminas y gorros.

**-Documentación requerida**

- Fotocopia del Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.

Realizadas las comprobaciones oportunas por el ayuntamiento en cuanto a la documentación presentada, se procederá a la ocupación, en su caso, de los espacios correspondientes.

En San Sebastián de los Reyes, a 19 de abril de 2016

El Jefe de la Sección de Promoción y Dinamización Turística

Fdo. Luis Barbado San Martín

Sr. Concejal delegado de Contratación y Patrimonio. C/c. Jefa de Secc. Patrimonio.



